

CAUSA N°CH-00257-C-2024

Choele Choel, 19 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "VAZQUEZ IRMA HAIDE S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA", Expte. N°CH-00257-C-2024, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 05/12/2025 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos.

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 12/02/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales del doctor PABLO SERGIO MAO en su carácter de letrado patrocinante, en la suma de \$ 1.003.855,96 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 10.038.559,63 y en la suma de \$ 280.075,66 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del cónyuge supérstite. MB: \$ 2.800.756,62.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza